

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 110

Referencia: N° 110

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-03-1966

Título: POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 11 DE LA LEY 34 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1949.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 15583

Publicada el: 24-03-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Banderas nacionales, Símbolos nacionales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.594

Rollo: 34

Posición: 466

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE MARZO DE 1966

} N° 15.583

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 101 de 11 y 103 de 14 de marzo de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 110 de 21 de marzo de 1966, por el cual se desarrolla el artículo de una Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento Administrativo*

Resoluciones Ejecutivas Nos. 17 y 18 de 22 de marzo de 1966, por las cuales se autorizan unas cuotas de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 101

(DE 11 DE MARZO DE 1966)

por el cual se nombra la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Número 76 de 17 de febrero de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombran a Miembros Principales de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, al señor Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá en ausencia del Titular del Ramo; al Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al representante del Ministerio de Educación; al Jefe del Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Segundo. Se nombra Secretario Ejecutivo de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, al señor Roberto Núñez Escobar.

Artículo Tercero: Se nombran miembros Principales, sin Suplentes de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, a las siguientes personas:

Dr. Elías Córdoba, Maximiliano del Rosario, Prof. José M. Quintero, Antonio Muñoz, Libertaria Patiño, Isabel C. de Nachio, Moisés Mizrahi, Eira de Becerra, Vilma Ch. de Rodríguez, Dalys Pérez, Enilda De León, Carmela V. de Gálvez, Manuel Lucio Rodríguez, Dámaso Ulloa, Cristóbal Sarmiento, Bolívar Rodríguez Puga, Carlos García P., Manuel G. Castellero, Colombia Rendón, Anita D'Anello, Tania Zubieta, Alvaro López, Dr. José Antonio Denis, Berta Cabezas, Carlos Díaz Mérida, José Guillermo Arjona, Lilia Icaza, María K. de Ferrari, Jorge Conte Porras, Eneida L. de Torres, Raquel M. de Rodríguez, Nelly Richard, José Velarde, Margarita Sevillano, Flor de Mayora.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 103

(DE 14 DE MARZO DE 1966)

por el cual se hacen dos nombramientos Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al Doctor Alberto Antonio Díaz Gáez, Capitán Pediatra Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Artículo Segundo: Se nombra al Ingeniero Agrónomo Ernesto Cordovez Denis, Capitán Ingeniero Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DESARROLLASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 110

(DE 21 DE MARZO DE 1966)

por el cual se desarrolla el artículo 11 de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949, autoriza enarbolar la Bandera Nacional a media asta cuando así lo disponga el Organismo Ejecutivo;

Que se hace necesario desarrollar dicha disposición para facilitar que naciones amigas puedan enarbolar la bandera a media asta, cuando la desaparición de uno de sus miembros distinguidos aconseje tal medida,

DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza a las naciones amigas enarbolar la Bandera Nacional a media asta en sus respectivas jurisdicciones o sedes, en los casos de duelo decretado por las mismas.

Artículo Segundo: Las resoluciones que al respecto se dicten señalarán la hora y el día de la iniciación del duelo y los días que se observarán. La izada a media asta de la Bandera Na-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cional se hará conforme lo dispone la Ley 34 de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZANSE UNAS CUOTAS DE
IMPORTACION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 17**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 17.—Panamá, 22 de marzo de 1966.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 39 de 28 de febrero de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se señala una cuota de importación a favor de Productos Avícolas Fidanque, S. A., de cuarenta y dos (42) cajas (1.260 docenas) de huevos Pie de Cría "Pilch" y 800 gallitos Pie de Cría Vantress, destinados a producir aves de ceba para el incremento de la producción nacional de huevos fértiles;

Que la empresa industrial Avicultura Nacional ha solicitado dicha importación con miras a producir aves de ceba para el incremento de la producción nacional de huevos fértiles;

Que de acuerdo con el acápite g) del artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país,

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación a favor de Productos Avícolas Fidanque, S. A., de cuarenta y dos (42) cajas (1.260 docenas) de huevos Pie de Cría "Pilch" y ochocientos (800) galli-

tos Pie de Cría, raza Vantress, destinados a producir aves de ceba para el incremento de la producción nacional de huevos fértiles.

Los embarques correspondientes a esta cuota de importación deben cumplir con todos los requisitos de Sanidad exigidos por el Departamento de Agricultura del país exportador, así como también llenar todos los reglamentos exigidos por nuestras autoridades.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 18.—Panamá, 22 de marzo de 1966.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 34-A de 2 de marzo de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios se autoriza cuota de importación de cuatrocientos cincuenta (450) quintales de semilla de arroz certificada de la variedad Blue Bonnet, para uso de la firma Agrícola Istmeña, S. A., y trescientos (300) quintales de semilla de arroz certificada de la misma variedad para el señor Ernesto Ramírez V.;

Que investigaciones realizadas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, comprueban la insuficiencia de dicho grano para suplir las necesidades agrícolas;

Que de conformidad con el Acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma señalar las cuotas de importación cuando ello sea indicado,

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de cuatrocientos cincuenta (450) quintales de semilla de arroz certificada, de la variedad Blue Bonnet, para uso de la firma Agrícola Istmeña, S. A., y otra cuota de trescientos (300) quintales de semilla de arroz certificada, de la misma variedad para el señor Ernesto Ramírez V.

Los interesados se comprometen a presentar al Instituto de Fomento Económico, los certificados necesarios sobre la pureza de la semilla y cumplir con los requisitos establecidos sobre Sanidad Vegetal.

De conformidad con el Artículo 58 del Código Fiscal, la presente cuota de importación queda sujeta a la tramitación que señale el Órgano Ejecutivo.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.